

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133.4, establece que *“podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública previsto en este artículo en el caso de normas presupuestarias y organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”*.

Igualmente, el artículo 45.1.e) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que a las disposiciones de carácter organizativo no se aplicará el trámite de audiencia previsto en la letra c).

En virtud de ello, y dado el carácter organizativo del proyecto de Decreto por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias se va a prescindir del trámite de audiencia.

No obstante lo anterior, en cuanto al trámite de información pública, al igual que pasó con el trámite de consulta pública previa, si se entiende necesario someter el citado proyecto ha dicho trámite con objeto de conseguir la máxima transparencia y participación en el procedimiento de elaboración y sin perjuicio de los informes preceptivos que resulten procedentes.

LA COORDINADORA GENERAL

Avda. De la Innovación, s/n, Edif. Arena - I. 41071 Sevilla
Telél. 95 500 63 00. Fax 95 504 81 54



Código Seguro de Verificación: VH5DPRF6QVGU87V93Y3KQ2M7MNKPDN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	02/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPRF6QVGU87V93Y3KQ2M7MNKPDN	PÁGINA	1/1
			